

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0090-O

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

**Asunto:** Calificación Iniciativa Normativa

Señora Magíster

Analía Cecilia Ledesma García

**Concejala Metropolitana**

**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-AM-2023-0036-ME, suscrito por el señor Alcalde Pabel Muñoz López; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la Ley y en este Código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0090-O

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

## 2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo El artículo 90 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a:

- a) El alcalde o alcaldesa metropolitana; (...).”

El presente proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES QUE INCORPORA EL TÍTULO MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES”, ha sido presentado por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante memorando GADDMQ-AM-2023-0036-ME de fecha 29 de diciembre de 2023, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

## 2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### 2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende “*garantizar la protección y el bienestar de los estudiantes, prevenir casos de abuso escolar, establecer la responsabilidad y rendición de cuentas, y promover la sensibilización y educación sobre este tema crucial entre todos los actores que componen el sistema educativo municipal*”, por lo que se desprende que

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0090-O**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2024**

tiene como materia única la educación dentro del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.

### **2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

En la exposición de motivos se señala, entre otros: *“(...) La implementación de una ordenanza contra el abuso escolar es fundamental para garantizar que el desarrollo académico y personal de los estudiantes, se realice en un entorno seguro y saludable, que no tolere prácticas como el acoso escolar y que frente a la existencia del mismo active los protocolos. correspondientes, fomentando una cultura de respeto y empatía dentro de los entornos educativos municipales. Además, permitirá la implementación de programas de educación y prevención del abuso escolar, siendo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito un pionero en el establecimiento de normativas de este estilo. En resumen, la presente ordenanza contra el abuso escolar busca garantizar la protección y el bienestar de los estudiantes, prevenir casos de abuso escolar, establecer la responsabilidad y rendición de cuentas, y promover la sensibilización y educación sobre este tema crucial entre todos los actores que componen el sistema educativo municipal.”*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo, dos (2) disposiciones generales y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en introducir un Título a continuación del Título VII, del Libro II.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, denominado TÍTULO VIII MEDIDAS PARA CONCIENTIZAR, PREVENIR, ENFRENTAR Y ERRADICAR PROGRESIVAMENTE EL ACOSO ESCOLAR / BULLYING EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES.

Por lo que claramente indica los artículos a ser introducidos o reformados.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0090-O

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

### 3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 2, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Educación y Cultura le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia”*.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Educación y Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### 4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:  
- GADDMQ-PM-2024-0129-M

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0090-O

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

Anexos:

- GADDMQ-AM-2023-0036-ME.pdf
- PROYECTO ORDENANZA BULLYING FINAL(1).pdf
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE 001-2024 BULLYING FIRMADO.pdf
- PROYECTO DE ORDENANZA CON OBSERVACIONES FINAL.docx
- GADDMQ-PM-2024-0129-M.pdf

Copia:

Pabel Muñoz López  
**Alcalde Metropolitano**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
Katya Parada Galarza  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Diego Jose Ruiz Naranjo  
**Asesor de Despacho**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2024-01-10	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2024-01-10	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-01-10	

